

# Resolución Administrativa N° 686 -2022

HR"AMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, ..... 21 NOV 2022

**VISTO:** El Informe N°120-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-MCRC, sobre rectificación por error material de su permiso por lactancia materna de la servidora **CHILINGANO CUYA KARINA**; y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°120-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-MCRC, de fecha 16 de noviembre del 2022, la Responsable del Área de Bienestar Social, solicita la rectificación por error material de la Resolución Administrativa N°655-2022-HR"AMLL"A-OA/UP, de fecha 04 de noviembre del 2022, en la parte resolutive del primer artículo, señala la hora por lactancia materna de la servidora **CHILINGANO CUYA KARINA** se otorgue a la hora de ingreso, y debiendo ser a la hora de salida;

Que, el numeral 212.1. del Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, de conforme a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE, y Resolución Ejecutiva Regional N°1240-2011-GRA/PRES;



# Resolución Administrativa N° 686 -2022

HR"AMALL"A-OA-UP.

21 NOV 2022

Ayacucho,.....

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR,** el Error Material, contenido en la Resolución Administrativa N°655-2022-HR"AMALL"A-OA/UP, de fecha 04 de noviembre del 2022; en la parte resolutive – artículo primero, en la parte donde se le otorga la hora por lactancia materna, bajo los siguientes términos:

## DICE:

**"CONCEDER PERMISO POR LACTANCIA MATERNA,** a favor de la servidora **CHILINGANO CUYA KARINA,** personal contratada bajo el D.L. N°1057-CAS MINSA; por una hora diaria en el horario de **ingreso** de la jornada laboral en los turnos programados, con eficacia anticipada a partir del 23 de agosto del 2022 hasta que su hijo cumpla un año de edad el 17 de mayo del 2023, (...)"

## DEBE DECIR:

**"CONCEDER PERMISO POR LACTANCIA MATERNA,** a favor de la servidora **CHILINGANO CUYA KARINA,** personal contratada bajo el D.L. N°1057-CAS MINSA; por una hora diaria en el horario de **salida** de la jornada laboral en los turnos programados, con eficacia anticipada a partir del 23 de agosto del 2022 hasta que su hijo cumpla un año de edad el 17 de mayo del 2023, (...)"

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR,** que queda subsistente el contenido de la Resolución Administrativa N°655-2022-HR"AMALL"A-OA/UP, de fecha 04 de noviembre del 2022, en todo aquello que no se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución a la interesada y a los órganos pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER,** a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



IDAS/J-UP.  
JGL/Selección.



HOSPITAL Regional de Ayacucho  
Oficina de Administración  
UNIDAD DE PERSONAL  
CPC. IVAN WANY ATAU SOLIER  
JEFE DE PERSONAL